

EL OTRO TESTAMENTO DE ALFONSO X APUNTES SOBRE EL SETENARIO

Carlos Heusch

École normale supérieure de Lyon, France / CIHAM (UMR 5648)

carlos.heusch@ens-lyon.fr

<https://orcid.org/0000-0001-9120-6319>

El *Setenario* es una obra compleja que sigue encerrando bastantes enigmas. Ello la convierte en una obra fascinante a partir del momento en que emprenemos la ardua tarea de intentar comprenderla. Me refiero a comprender su razón de ser y su significado. No el de su contenido, no lo que dice Alfonso en esta obra, sino lo que quiere decir y por qué lo quiere decir. Creo que una buena manera de entrar en dichas consideraciones es partir de la idea que esta obra es una especie de «testamento» hecho libro.

El tercer testamento

Hace unos años, comparado con el resto de la ingente obra alfonsí, el *Setenario* podía parecer un libro casi irrelevante y tal vez por esa razón –como lo sugiere Georges Martin en la primera frase de su trabajo sobre el *Setenario*¹– se estudiase tan poco. Ahora bien, nuestra percepción y nuestra interpretación de dicha obra son radicalmente distintas ahora que sabemos, gracias a los

* Una vez entregado este trabajo, he tenido noticia de que Johan Puigdengolas también establece una relación entre el *Setenario* y el primer testamento de Alfonso en su tesis doctoral (Puigdengolas 2019: 429-438, según la paginación indicada por el autor), así como del paralelismo entre Sancho y Lucifer en un estudio posterior (Puigdengolas 2022a). Quisiera expresar mis más sinceras disculpas al mencionado investigador por no haber podido consultar dichas publicaciones y, en consecuencia, por desconocer esta coincidencia interpretativa.

¹ «Si le *Septénaire* n'a pas, autant qu'il eût été souhaitable, retenu l'attention des spécialistes de l'œuvre d'Alphonse X, c'est sans doute parce qu'il a été jusque naguère mal daté» (Martin 1993: 79).

trabajos de Jerry Craddock (1986) y de Peter Linehan (1986: 264, 266), y gracias a las sagaces intuiciones de Georges Martin (1993: 79), que no es una de las primeras obras de Alfonso, a caballo entre el reinado de Fernando III y el inicio del suyo, sino, al contrario, que se trata de una de las últimas, por no decir la última, su último proyecto de escritura. De ahí que, en cierta medida, en un sentido un tanto metafórico, se pueda interpretar esta obra como otro de los testamentos del Rey Sabio, finalizado tal vez en esos meses decisivos que median entre la redacción del primer testamento (8 de noviembre de 1283) (Ballesteros Beretta 1963: 1000), y la redacción del segundo testamento (10 de enero de 1284). El caso es que el primer testamento no se refiere en absoluto al *Setenario*² mientras que el segundo sí lo hace: estipula que, después de su muerte, el libro llamado *Setenario* –el *exemplar regio* de alguna manera y posiblemente único por falta de poder hacer copias– sea mandado a su heredero, «aquel que lo nuestro heredare» (Torres 2008: 346). Hay que insistir en el hecho de que se trata del único de sus libros que, según el testamento, ha de ir explícitamente a su heredero. Justo antes, el testamento dice que su heredero podrá quedarse, si lo desea, con el ejemplar de las *Cantigas* que ha de ir a la iglesia donde vaya a ser enterrado Alfonso, o bien en Murcia o bien en Sevilla, pero, para ello, deberá compensar económicamente a la iglesia de que se trate. De las otras obras o ejemplares ni tan siquiera se habla. Solo esas dos: las *Cantigas* y el *Setenario*. Las *Cantigas* muy simbólicamente habrán de ir allá donde esté sepultado el Rey Sabio; y el *Setenario* será el obsequio del rey difunto a su heredero, el libro que deberá tener siempre consigo quien reine en Castilla después de Alfonso. El *Setenario* es pues, claramente, el legado que Alfonso quiere dejar a su heredero. Es, por consiguiente, testamento y legado al mismo tiempo. Es lo que Alfonso *in fine* quiere dejar tras de sí para quien heredare lo suyo y para los que vinieren después de su heredero. Pero, ¿quién ha de ser ese heredero?

Una de las principales diferencias entre los dos testamentos es que, si bien el segundo confirma explícitamente lo dicho en el primero y, por lo tanto, no se levanta el desheredamiento y maldición de Sancho, no se especifica, en cambio, quién es el heredero del trono. El primer testamento sí lo hace, en cambio. Se dice muy explícitamente (y aun se justifica) que los sucesores de Alfonso son los infantes de la Cerda y, caso de morir estos sin descendencia, lo será el rey de Francia³. Ni más ni menos. Debemos quedarnos sobre

² Para todo lo referente al primer testamento de Alfonso que contiene la famosa maldición de Sancho, *vid. Martin* (1994).

³ «Et por ende, ordenamos et damos et otorgamos et mandamos en este nuestro testamento que el que nuestro señorío mayor de todo lo que avemos et aver devemos finque después de nuestros días a nuestros

todo con esa idea extraordinaria de que, en el segundo testamento, dos meses antes de su muerte, Alfonso no sabe exactamente quién va a ser su heredero. También es significativo que Alfonso considere que ya no tiene ni siquiera el poder de decir explícitamente quién ha de ser dicho heredero. Ya no puede elegirlo, como si hubiera perdido ese derecho. Efectivamente, en el segundo testamento ya no se habla de los infantes de la Cerda ni del rey de Francia como posible rey de España, aunque se recuerde hasta qué punto el destino de España debe correr parejas con el de Francia. Es asombroso que, en el segundo testamento, Alfonso acepte una indefinición tan grande. Se refiere a su heredero diciendo tan solo «aquel que con derecho por nós heredare el nuestro señorío mayor de Castilla e León» (Torres 2008: 346). ¿Quién es ese «aquel que con derecho heredare»? No se sabe. Pueden ser los infantes de la Cerda, el rey de Francia... pero esa indeterminación hace que también pueda ser ese don Sancho que está en la mente de Alfonso de manera obsesiva. Alfonso sabía perfectamente que, le gustara o no, don Sancho tenía todas las de convertirse en «aquel que heredare» el «señorío mayor de Castilla e León», pues, de hecho, ya lo había heredado *ante mortem* y las villas y la nobleza estaban mayoritariamente con él. En enero de 1284, agotadas ya todas las posibilidades de darle un vuelco militar o político a la situación, podemos suponer que Alfonso, en un presente lleno de dolor físico y moral, tenía ya, con pasmo y horror, la visión profética del futuro inmediato de su reino, después de su muerte. No lo podía escribir, pero seguro que lo estaba pensando, de ahí esa segunda redacción del testamento en el que se deja por definir la sucesión. Como si eso fuera algo que ya no dependiera de él.

Un argumento a favor de dicha interpretación estriba en el hecho de que el segundo testamento alude explícitamente a otro de los hijos varones legítimos de Alfonso a quien el rey decide, en recompensa de su vuelta a la obediencia legítima y paterna, donar un reino. Se trata del infante Juan (que aún no se había reconciliado con el padre en el momento del primer testamento) a quien Alfonso manda los reinos de Sevilla y Badajoz. De hecho, el testamento nos hace comprender que, en el momento de su redacción, Alfonso se siente tan solo señor de dichos reinos, Sevilla y Badajoz. Estipula en efecto que esa donación sea inalienable y que nadie, en particular Sancho, pueda quedarse con las tierras que señooreaba Alfonso hasta su muerte. Dice, en

nietos fijos de don Ferrando, nuestro fijo que fizi primero et heredero, de guisa que el mayor herede este señorío. [...] Et porque estas cosas sean más estables et firmes, estableçemos et ordenamos aun más, que sy fijos de don Ferrando muriessen sin fijos que deviessen heredar, que torne este nuestro señorío al rey de Francia por do viene derechamente de linage derecha onde nós vinimos del emperador d'España et es visnieto del rey don Alfonso de Castiella, bien como nós, ca es nieto de su fija» (Soler Bistué 2016: 255).

efecto, el testamento que don Juan, convertido ya en rey de Sevilla y Badajoz, no deberá aceptar nunca pleitesía alguna con Sancho merced a la cual este podría quedarse con las referidas tierras que iban a ser como el reino postrero del Rey Sabio. En sus últimas voluntades, Alfonso evidencia su negativa a que dicho reino caiga en manos de su hijo maldito: «por que don Sancho no sea poderoso nin heredero de aquello que nós tenemos en nuestro poder en nuestra vida» (Torres 2008: 346). Interesante afirmación por lo que dice y por lo que sobrentiende que es que Alfonso considera en 1284 que su «poder en vida» se limita a Sevilla y Badajoz. Ahí termina su señorío. La apostilla a dicha donación en beneficio del infante Juan es, como decimos, un argumento más a favor de la idea de que Alfonso sabe lo que va a pasar después de su muerte; sabe que Sancho será rey de Castilla y de León. Él quiere, en cambio, que no lo sea, bajo ningún concepto, de Sevilla y Badajoz, su último señorío, simbólicamente su última casa y de ahí que se lo dé a Juan. Pero, precisamente, es en ese momento del texto cuando aparece la eventualidad sucesoria a la que estamos aludiendo:

[...] mandamos que don Juan e los que dél vinieren obedezcan siempre et caten señorío a aquel que derechamente heredare por nós Castilla e León e los otros nuestros reynos. Pero si tan grande nuestra desventura fuese que con trayción de los de nuestra tierra quissiesen a don Sancho por señor... (Torres 2008: 346)

Era ineludible la coquetería retórica (o el derecho de pataleo según se mire) de aludir a la «desventura» y a la «trayición» de los de «la tierra», es decir del pueblo. El caso es que, si la tierra quiere a Sancho, por mucha traición y desventura que ello suponga, la tierra *hará* el derecho y Sancho heredará «derechamente». Y ni siquiera don Juan podrá oponerse a ello. Nadie. Alfonso está preparando un futuro en el que el infante Juan, señor de Sevilla y Badajoz, habrá de respetar el señorío de Sancho y habrá de acatarlo como señor natural. Alfonso no parece querer provocar ninguna lucha fraticida y tal vez por eso la herencia de Juan se queda en un microrreino, vasallo además del rey de Castilla y León. Ni se le ocurre que Juan deba o pueda ser su sucesor en el trono del señorío mayor. El realismo y el pragmatismo han triunfado en este segundo testamento frente al idealismo y a las esperanzas que aún tenía Alfonso en noviembre de 1283 de volver a reinar sobre todas sus tierras. No osa decirlo claramente porque eso es, además, lo que menos desea Alfonso, pero está claro que en el segundo testamento la suerte de Castilla parece estar

echada. El único sucesor que se menciona, aunque sea en una oración condicional hipotética con imperfecto de subjuntivo, es Sancho.

Todo ello significa que, en el fondo y muy a su pesar, lo que nos está diciendo Alfonso en su segundo testamento es que ese *Setenario* que su improvisado taller sevillano acaba de finalizar no es sino para Sancho, es la obra que Alfonso deja a Sancho, la obra del padre para el hijo que, a todas luces, va a reinar después de él. De ahí que lo que en dicha obra se diga pueda cobrar un sentido específico, puesto que es el legado que Alfonso va a dejar, aunque no lo quiera, a su hijo maldito, a su sucesor, ya sea con derecho o sin él.

Como legado para el sucesor en el trono, el *Setenario* cubre un triple ámbito, se expresa en los tres campos en los que el rey debe mirar «como en espejo»: el ámbito político (leyes 1-10, unas 25 páginas en la edición de Vanderford 1945); el ámbito epistemológico, es decir, el saber (ley 11, unas 22 páginas) y, por último, el ámbito filosófico-teológico (leyes 12-108, unas 216 páginas [mucho más espacio pues para el ámbito teológico, aunque haya lagunas en las secciones anteriores]). En esas 108 leyes del *Setenario*, Alfonso quiere condensar o sintetizar acaso lo más importante de su obra: 1) su «ciencia política», basada en algunos títulos de la Segunda y de la Cuarta Partidas, como lo ha demostrado Georges Martin (1993); 2) sus ciencias naturales y liberales, incluyendo el saber de los metales, a partir de la obra científica del Rey Sabio, es decir un «modelo epistemológico» en expresión de Martin⁴ y, por último, 3) el saber de Dios y de las religiones antiguas, a partir de la Primera Partida, como ya se sabe, pero también, creo yo, de la *General Estoria* en lo tocante a las costumbres de los paganos⁵. Es decir que el *Setenario* es «todo Alfonso» o «lo mejor de Alfonso» (claro que sin la historiografía) en tan solo 77 folios, para uso y disfrute de su sucesor.

Lo interesante es que, en el momento de testar con el libro, Alfonso no mira hacia delante, no intenta construir con la letra un futuro que ya se le ha escapado de las manos, sino que vuelve atrás, en una analepsis cargada de sentido. No está abriendo nada; está cerrando la obra de su vida. Alfonso se da la vuelta, inicia el libro mirando hacia el pasado, mirando hacia sus orígenes.

⁴ «[...] l'articulation d'un éloge royal avec un exposé des fondements de la connaissance, soit : d'un modèle politique avec un modèle épistémologique» (Martin 1993: 83).

⁵ Véase Salvo (2014), recordado por Puigdengolas (2022b: 93).

Fernando, padre y señor

El *Setenario* es una vuelta al padre desaparecido, a través de la figura del rey Fernando III. Esa vuelta atrás se concentra en las 10 primeras leyes. Se trata de forjar la figura modélica y tutelar del padre para sintetizar el modelo político establecido en las *Partidas*, como lo ha estudiado Georges Martin. Pero se me antoja que la aparición de ese padre modélico va aún más allá.

El retrato de Fernando III en el *Setenario* es, como dice Georges Martin, «una construcción ficcional»⁶. Podríamos añadir que se trata también de una construcción con valor didáctico o ejemplarizante teniendo en cuenta que, *in fine*, es libro para su sucesor, para Sancho. Alfonso parece que le está mostrando a Sancho cómo debía haber sido, de haber querido ser un hijo ideal. Con esa construcción ficcional, el *Setenario* quiere mostrar al lector y a Sancho en particular cómo ha sido la relación perfecta entre un padre rey y su hijo. Pensemos en la ley IV que insiste con todo lujo de detalles en los bienes recibidos por Alfonso. Pensemos también en la ley IX donde aparece la lista de las «mercedes de Dios» concedidas a Fernando. Se trata de una cadena de mercedes y beneficios que van desde Dios hasta al heredero –que así se presenta Alfonso en el texto–. Sabemos que todo eso es una construcción ideológica en última instancia y prácticamente *in transitu mortis* en lo que concierne a Alfonso. Sabemos que Alfonso no fue ese hijo modélico que presenta el *Setenario* y, como de pasada, en un momento sobre el que volveremos en el que se habla del perdón, el *Setenario* alude a los “yerros” de Alfonso con respecto a su padre. A pesar de dichos “yerros”, está claro que el *Setenario* idealiza sobremanera la filiación perfecta de Alfonso. Fue el hijo y heredero perfecto del rey perfecto, bendito de Dios.

Construcción ficcional o también retrato fantasmático que ha de «inspirar» a Alfonso. El *Setenario* es un constante «juego de espejos enfrentados» como diría Daniel Devoto⁷ y, en el fondo, hasta podría llamarse *Espéculo* si Alfonso no se hubiera servido ya de ese título. El libro, en efecto, ha de funcionar como un espejo para reyes, como se sugiere y se dice en el libro mismo, en la ley 10. La idea de hacer un libro así fue para que Fernando y los reyes que le sucederían pudiesen verse «ssiempre commo en espejo para ssaber emendar los ssus yerros e los de los otros» (ley X, Vanderford 1945: 25). De ahí que tenga sentido que el *Setenario* sea «el» libro que Alfonso deja a su sucesor, para que pueda también verse como en espejo. Pero es espejo

⁶ «Au vrai, le portrait de Ferdinand III n'est qu'une construction fictionnelle» (Martin 1995: 8).

⁷ La feliz expresión de Daniel Devoto («un primer juego de espejos enfrentados») se refería al primer ejemplo del *Conde Lucanor* de don Juan Manuel (Devoto 1972) y se ha ido repitiendo de manera difusa.

también para Alfonso, pues se pone a mirarse a sí mismo a través de la figura de su padre, el rey Fernando.

Hay, en el *Setenario*, una sorprendente *translatio* hacia Fernando que pasa a ocupar el espacio que, hasta ahora, ocupaba Alfonso en sus obras. Empezando por la figura regia que da lugar a una total *translatio regis*. Resulta muy sorprendente que, dejando aparte los personajes bíblicos (como el rey David, Salomón, etc.), el único rey que aparece como tal en el *Setenario* sea Fernando III y no Alfonso. Incluso en esa especie de espacio paratextual de las primeras leyes que funcionan casi como un prólogo y en el que aparece la «voz» de Alfonso vemos que esa voz solo dice «rey» cuando se trata de Fernando. Nunca cuando se trata de Alfonso. Más allá de las primeras leyes sobre Fernando, dicha afirmación es un poco menos cierta. En efecto, tenemos un caso –pero tan solo uno– en el que Alfonso se dice «rey» en el *Setenario*. Teniendo en cuenta que es solo un caso y muy alejado del espacio paratextual del principio, podemos pensar que se trata casi de un desliz, de un *lapsus calami*, acaso del amanuense más que del rey. Es como si la expresión «nós rey» se le hubiera escapado a alguien, cuando Alfonso había mandado que no apareciera. Está en la conclusión de la ley 37, sobre el Espíritu Santo, cuando Alfonso, como continuador del libro de su padre, manda y ordena, a fuer de rey, que todos han de creer en la ley de Jesucristo: «E nós rey don Alfonso, que este libro fezimos conponer...» (ley XXXVII, Vanderford 1945: 68). Con la salvedad de esa rápida mención de la ley 37, tenemos la impresión de que, en el *Setenario*, el rey explícito es esencialmente Fernando, no Alfonso. ¿Cómo aparece entonces Alfonso? ¿Cómo se define a sí mismo? Resulta interesantísimo que lo haga no como rey reinante sino tan solo como heredero, como sucesor. En la primera ley, aparece el “Nós don Alfonso” al que nos tiene acostumbrados el Rey Sabio en los prólogos en los que habla en primera persona, es decir todos los de las obras historiográficas y jurídicas, como lo ha observado Georges Martin⁸. Pero, contrariamente a todos los prólogos alfonsíes donde aparece la expresión «nós don Alfonso», aquí no dice que es rey, sino que no es más que el «hijo» del rey y de la reina:

Et por ende nos don Alfonso, *ffijo* del muy noble e bienauenturado rrey don Ffernando e de la muy noble rreyna donna Beatrís; e *ssennor heredero*, primeramente por la *merçet* de Dios, e después *por derecho linaie*, de que

⁸ «Dans les prologues généraux des œuvres historiographiques, le locuteur est toujours le roi» (Martin 1993: 84) y «Plus que partout ailleurs, l'autorité du roi s'affirme dans les prologues des œuvres juridiques. Comme dans l'historiographie, le locuteur est toujours Alphonse» (Martin 1993: 86).

heredamos los rregnos de Castiella, de Toledo, de León, etc. (ley I, Vanderford 1945: 7, subrayado mío)

Sigue la larga lista de todos los reinos. La mención de la ascendencia de Alfonso en el espacio paratextual no es algo ni nuevo ni exclusivo del *Setenario*. Como lo recuerda Georges Martin, en algunos prólogos aparece en expresión formular muy parecida. Así lo vemos en el prólogo de la primera redacción de las *Partidas*, de manera casi idéntica a la del *Setenario* (que añade tan solo el adjetivo «bienaventurado» a Fernando)⁹. Curiosamente, en la segunda redacción de las *Partidas*, mucho más próxima en el tiempo a la redacción del *Setenario*, desaparece esta fórmula, reproduciendo la del *Fuero real* –que no arroja ninguna alusión a los padres del rey– pero se le añade, a continuación, una «ficción de los orígenes» de la obra que involucra (al igual que en el *Setenario*, como vamos a ver) a Fernando como *auctor* de la obra (Martin 1993: 90). Fijémonos, en cualquier caso, en la cantidad de expresiones que, en el texto citado, aluden a la filiación y sucesión: «fijo»; «señor heredero», «por derecho linaje», «heredamos»... Alfonso no existe como individuo sino como elemento postrero de la cadena sucesoria, no es sino un sucesor, «el» sucesor de Fernando; no existe sino porque ha existido Fernando antes que él y no tiene sino lo que Fernando le ha dejado. Es bien cierto que Alfonso no podrá añadir nada a dicha lista de reinos y tierras, al contrario, con lo cual estaría recordando tal vez Alfonso, cuando manda escribir esas líneas, las últimas palabras de su padre antes de morir, según la *Estoria de España*, en las que le decía a su hijo que, si al final de su reino tenía más, era más que él; si tenía lo mismo, era igual que él, pero que, si tenía menos, sería menos que él¹⁰. Alfonso aparece en una situación de subordinación total con respecto a Fernando, por consiguiente, no puede aparecer con la primacía paratextual que confiere el hecho de escribir desde la eminencia de la figura regia. Esta figura está totalmente reservada a Fernando.

Pero, ¿quién es el Fernando del *Setenario*? ¿Hasta qué punto se trata del «histórico» rey Fernando III? Veremos que no exactamente. El *espéculo* –el

⁹ *Vid.* Martin (1993: 90): «La référence parentale, toujours bornée au politique, passe au corps du prologue dans la première version des *Sept Parties*: “Et c'est pourquoi, Nous, Alphonse, fils du très noble roi Ferdinand et de la très noble reine Béatrice”».

¹⁰ «Fijo, rico fincas de tierra et de muchos buenos vasallos, más que rey en la cristiandat sea; puña en fazer bien et ser bueno, ca bien as con qué... Señor te dexo de toda la tierra de la mar acá, que los moros del rey don Rodrigo de España ganado ovieron; et en tu señorío finca toda la una conquerida, la otra tributada. Sy la en este estado en que la yo dexo lo soperies guardar, eres tan buen rey commo yo, et sy ganares por ti más, eres mejor que yo, et si desto menguas, non eres tan bueno commo yo» (*Estoria de España*, ms. MX-I-4, fol 358vº).

espejo— del *Setenario* está ya plenamente operativo desde el umbral de la obra... Ese Fernando no es más que el reflejo del rey que no se quiere mostrar como rey, no es sino una máscara detrás de la cual se esconde Alfonso.

Pero hay más. Esta *translatio regis*, translación política hacia el rey anterior que acaba eclipsando la calidad de rey de Alfonso se dobla de una *translatio auctoris*. Georges Martin considera que el *Setenario* marca una especie de apogeo de la autoridad de Alfonso a través, concretamente, del vínculo con Dios, con la alusión a las siete letras de su nombre, con el Alfa y el Oméga divinos; construcción, en suma, de una perfecta «autoridad espiritual»¹¹. Creo, sin embargo, que se podría matizar esta idea de una *auctoritas* superlativa por el hecho de que, a pesar de la casi «divinización» de Alfonso, iniciada ya en el prólogo definitivo de las *Partidas*, en el *Setenario* asistimos a una construcción paralela de la *auctoritas* de Fernando que desplaza la figura de Alfonso como «causa» de la obra. De la misma manera que Alfonso no quiere aparecer como rey sino como heredero del rey anterior, tampoco quiere presentarse como *auctor* exclusivo del libro sino como mero continuador de una obra de la que Fernando es «el» autor. Sucesor en el trono; sucesor en el libro. Al igual que el sumo rey es Fernando, el sumo autor del libro es también Fernando. Si bien hay ya en la última redacción de las *Partidas* una alusión a Fernando III como instigador de la obra, cuando afirma Alfonso, en el Prólogo, que «el muy noble e bienaventurado rey don Fernando nuestro padre [...] que lo quisiera fazer si más biviera e mandó a nós que lo fizéssemos» (Prólogo, 0.0.2, López 1555), la construcción de una ficción de los orígenes en torno a Fernando III está en el *Setenario* no solo mucho más elaborada, sino que «desplaza» el principio de autoría hacia este rey. En las *Partidas* los verbos de autoría están todos del lado de Alfonso («fezimos ende este libro», «que lo fiziessemos»...), siendo la de Fernando tan solo una idea, un mero proyecto o incluso un hipotético encargo para el futuro rey. Hay algo semejante en el *Setenario*, pero, a mi entender, con una intencionalidad de dar a Fernando una autoría mucho mayor que no está en las otras obras, en particular en las *Partidas*. La primera alusión a dicho papel del rey Fernando no dista mucho, sin embargo, de la formulación de las *Partidas*: «este libro que nos comenzamos por mandado del rrey don Ffernando, que ffué nuestro padre naturalmente e nuestro sennor» (ley I, Vanderford 1945: 8). Aparece tan solo la idea de un «mandado» del padre y Alfonso indica

¹¹ *Vid.* Martin (1993: 94-95): «l'autorité politique, et surtout scripturale, d'Alphonse reçoit ici une formulation particulièrement complète et insistante» (p. 94); «une dernière analogie à la fois numérique, littérale et linguistique avec Dieu»; «Le lien, embrassant plus extensivement que jamais l'autorité d'Alphonse [...] est aussi plus que jamais substantiel [...] avec Dieu».

haber «comenzado» el libro. Ahora bien, el tema del origen fernandino del libro se desarrolla un poco más lejos donde se insiste en la necesidad para el hijo de obedecer al padre y se aporta una idea nueva con un claro valor simbólico –en el que reparó Georges Martin, quien habla incluso de «*tableau funèbre*» (Martin 1993: 96)–, y es que el «mandamiento» paterno se realiza en el mismo lecho de muerte:

Onde nos, queriendo complir el ssu mandamiento commo de padre e obedecerle en todas las cosas, metiémosnos a ffazer esta obra, mayormiente por dos rrazones: la vna porque entendemos que auya ende grant ssabor; la otra porque nos lo mandó a ssu ffinamiento quando estaua de carrera para yr a paraíso, o creemos que él ffué, ssegunt las obras que él ffizo. Et porque entendimos complidamente qual era su uoluntad quel mouye a ffazerlo e sobre qué rrazones teníe que lo deuye ffazer, e metiemos nos otrossí nuestra uoluntad e ayudámosle a començar en ssu uida e complirlo después de ssu ffin (ley I, Vanderford 1945: 9).

Alfonso nos dice pues que se trata de un libro de Fernando, iniciado en vida del rey con la *ayuda* de Alfonso. Este último es presentado, por lo tanto, como un colaborador, como un ayudante, alguien que ha puesto «su voluntad» en contribuir en esa labor tan buena, pensada por el rey Fernando. Más lejos, en la ley IV, se insiste de nuevo en esa ficción según la cual se inició ya la obra en vida de Fernando y que la acción de Alfonso está claramente determinada por los vínculos de sumisión al padre y señor:

Onde, por todas estas e por otras muchas bondades que en él auya e por todos estos bienes que nos ffizo, quisieramos *complir* después de ssu fin esta obra que él auya *començado en su vida* e mandó a nos que la *cunpliésemos*. Et por ende punnamos de leuarla cabadelante quanto pudieremos e sseguir aquella carrera. Et ssiguieremos aquel ordenamiento que entendemos que era más segunt su uoluntad (ley IV, Vanderford 1945: 10-11).

Alfonso no aparece pues como *auctor* sino como continuador, no el que «faze» el libro –ni tan siquiera aquí el que lo «comienza»–, sino el que lo «cumple», el que lo «lleva hacia adelante» y siempre siguiendo la voluntad expresa del padre. Su posición subordinada o subalterna, en la sombra del padre, como si formara parte de un «taller» fernandino es evidente. Alfonso, a pesar de serlo totalmente, se niega en esta obra a aparecer como un verdadero autor. La función de *rex auctor* ha de ser forzosamente para Fernando. Dicha idea aparece con mayor claridad aún al final de este espacio paratextual de las

diez primeras leyes, cuando Alfonso, en la última de las mismas y como para concluir su estrategia paratextual, vuelve a aludir a la razón de ser del libro, a la necesidad de “fazer escriptura” con ese saber que contiene, tan necesario para todos, necesario para el rey Fernando, para los reyes que vinieren después de él y para todo el mundo. Y ese proyecto ineludible lo piensa y lo manda hacer Fernando. La justificación del libro todo tiene como punto de partida, como causa absoluta, las ideas y la voluntad de Fernando:

Et por ende cató [Fernando] que lo mejor e más apuesto que puede sser era de *fazer escriptura* en que les demostrase aquellas cosas que auyan de fazer para sser buenos e auer bien, e guardarse de aquellos que los ffiziesen malos por que oysesen a ffazer mal. Et esta escriptura que la ffiziesen e la touyesen así commo heredamiento de padre e bienffecho de ssennor e commo conseio de buen amigo. Et esto que ffuese puesto en libro que oyesen a menudo, con que se costunbrasen para sser bien acostunbrados, e que sse affiziesen e vsasen, rraigando en sí el bien e tolliendo el mal. Et que lo ouyesen por ffuero e por ley complida e cierta (ley X, Vanderford 1945: 23).

Padre, señor y amigo. Esta tríada fernandina a la que alude en más de una ocasión Alfonso para definir a Fernando con respecto a sí se encuentra aquí asociada plenamente al libro. Fernando es «padre» de este libro, como es padre natural de Alfonso y simbólico de sus vasallos. Y en dicho libro se manifiesta su señorío y su amistad por todo lo que el libro aporta al hijo natural y a los hijos simbólicos. Es pues Fernando quien decide «fazer escriptura» y son sus virtudes morales, políticas y afectivas las que se plasman en el que ha de ser no un libro más sino «el» libro fundamental que todos deben «oír» (buen ejemplo, a tener en cuenta, del principio de difusión oral de una obra escrita) y retener; es «el» libro que ha de hacerlos como han de ser, de ahí que dicho libro (aunque no sea jurídico) deba convertirse en la ley que todos deben seguir. Llegamos así al símil del «espejo» con el que se concluye este largo «exordio» de diez leyes:

Mandó el rrey don Fferrando ffazer este libro que touyese él e los otros rreyes que después dél viniesen por tesoro e por mayor e mejor conseio que otro que pudiessen tomar, e por mayor seso, en que sse viessen ssienpre commo en *espeio* para ssaber emendar los ssus yerros e los de los otros e endereçar ssus ffechos e saberlos ffazer bien e complidamente. [...] Et nos, don Alffonso, desque ouymos este libro compuesto e ordenado, pusíémosle nonbre *Septenario* segunt que entendiemos que convinie a la natura de las rrazones e a la manera de ffabla (ley X, Vanderford 1945: 25).

Mucho se podría decir sobre el símil del espejo y algo hemos sugerido ya con la idea de espejos enfrentados que es uno de los elementos estructurantes de la obra (entre Fernando y Alfonso; entre Alfonso y Sancho, etc.). Pero más allá del principio de ejemplaridad que encierra la noción y que es una de las claves para la comprensión de la estética de la recepción en las letras castellanas de los siglos XIII y XIV, debemos retener que en este párrafo conclusivo aparece la expresión que me parece capital para entender el deslizamiento de autoridad hacia su padre que pretende operar Alfonso en este preámbulo. El texto dice que Fernando «manda fazer este libro». El rey *faze* pues este libro. La expresión no puede sino remitirnos a la que tanta tinta ha hecho correr de la *General estoria* y que es uno de los fundamentos de la *auctoritas* alfonsí. Alfonso se las arregla pues, con todo el artificio del que es capaz, para depositar en la figura de su padre la *auctoritas* intelectual que ha concebido para sí en otras magnas obras como la *General Estoria*. Si Alfonso ya no es el rey que *faze* este libro¹², ¿quién es? El final del texto citado nos lo dice. Alfonso es quien compone y ordena el libro y le pone título. Es decir que no es *auctor* sino *scriptor*. Alfonso no *faze* sino que compone o manda componer, como se dirá luego por última vez, en la ley 37, precisamente en esa ley en la que aparece por única vez con el título de «rey»: «E nos, rrey don Alfonso, que este libro fezimos conponer...» (ley XXXVII, Vanderford 1945: 68-69).

Espejos invertidos

Se ha comentado que en los últimos años de su vida (que son los de la redacción, en Sevilla, del *Setenario*), el Rey Sabio estaba obsesionado por la idea del perdón¹³. Al final de la primera ley se alude a las siete letras del nombre «Fernando» (se las arregla para que el nombre tenga solo siete contando solo una vez la «n» que está repetida, llamándolo para dicho efecto «Ferando») que corresponden, según Alfonso, a los 7 dones del Espíritu Santo. Lo interesante es que Alfonso evidencia que esos dones de cada letra, en cierta medida, coinciden con las siete letras de «Alfonso», con el alfa y el omega de Cristo, y por lo tanto se crea una especularidad entre el nombre de Fer(n) ando y el de Alfonso en lo tocante a estos siete dones. Como dice Alfonso,

¹² Remitimos a la célebre expresión de GE1 II: «el rey faze un libro non por quel él escriva con sus manos, mas porque compone las razones d'él e las emienda e yegua e endereça e muestra la manera de cómo se devén fazer, e desí escrivélas qui él manda, però dezimos por esta razón que el rey faze el libro» (Sánchez-Prieto 2009: 393)

¹³ Es opinión de Daniel Panateri, expresada oralmente durante su estancia en la ENS de Lyon de enero de 2022.

Dios «enbió ssobre nos los ssiete dones del Spíritu Ssanto» (ley I, Vanderford 1945: 7). El penúltimo de esos dones que Alfonso ha de tener a través de las letras del nombre de su padre es, precisamente, el don o espíritu de piedad, la merced (o gracia divina) de saber perdonar: «que quiera tornar la ssu uoluntad más a ffazernos merçet para perdonar que a justicia para dar pena» (ley I, Vanderford 1945: 8). La ocasión le viene a Alfonso que ni pintada para aludir al perdón al que aspira de Dios con respecto a sus propios «yerros»: «Et que aya piadat de nos, non catando a los pesares e a los yerros que ffiziemos para darnos pena por ello, mas catando a la ssu grant misericordia...» (ley I, Vanderford 1945: 8). Alfonso establece así una cadena de misericordia desde Dios hasta él, pasando por Fernando. Un poco más lejos se refiere de nuevo al perdón, pero en este caso a la misericordia de su padre Fernando hacia él. La séptima y última de las principales virtudes de Fernando hacia Alfonso está precisamente en haber sabido perdonarlo: «La setena, perdonádonos quando algunos yerros ffazíemos contra él o contra otre» (ley IV, Vanderford 1945: 10). Las leyes dedicadas a la presentación de la «ley cristiana» insisten en la importancia de perdonar los yerros, haciendo del perdón casi una de las características de la ley cristiana con respecto a las otras. Ocho leyes se ocupan, precisamente, de la necesidad de la piedad y el perdón en la religión cristiana¹⁴.

Es posible que en esta última obra –testamento, legado y, añadimos ahora, confesión velada–, Alfonso esté buscando cómo perdonar, pero también cómo ser perdonado. Las leyes sobre Fernando, extraordinaria «obertura» para esta ópera epistemológica y teológica, constituyen, a pesar de toda la especularidad que podemos observar entre Fernando y Alfonso, una solapada confesión de fracaso. Con mucho tino, Georges Martin ha observado que cuando Alfonso habla de su padre es como si estuviera hablando de sí mismo y algunas de las cosas que menciona –como la alusión al fecho del imperio o al proyecto de acabar con el derecho arcaico e injusto– no se entienden si no las aplicamos al mismo Alfonso. Pero debemos entonces preguntarnos, ¿por

¹⁴ Véanse ley XXXVII, Vanderford (1945: 69); ley LX, Vanderford (1945: 101); ley LXII, Vanderford (1945: 103-104): el perdón es uno de los dos poderes fundamentales de Cristo: «ha dos poderes, el vno... lo al, de perdonar e de toller los peccados que se ffazen en las uoluntades encubiertas de dentro e en las obras paladinas»; ley LXXI, Vanderford (1945: 121): sobre el pecado de Adán que fue de «traiçón contra ssennorío» y solo puede ser perdonado por aquél contra quien se hizo, es decir Dios mismo; ley LXXV, Vanderford (1945: 126): sobre la Iglesia católica que es tal porque en ella los pecadores piden perdón por sus pecados; ley LXXXII, Vanderford 1945: 134: sobre el bautismo que implica el perdón de Dios y sobre los beneficios del perdón con respecto a la pena; el perdón acerca al hombre de Dios y lo aleja del diablo; ley XC, Vanderford (1945: 158): sobre los óleos sagrados y el perdón; ley XCIII: sobre los diferentes tipos de pecados, la penitencia y el perdón de ellos, sobre todo en Vanderford (1945: 190); ley CIII sobre la penitencia.

qué no habla directamente de sí mismo, en esta su última obra? Podríamos pensar que este espejo es, en realidad, un espejo invertido. He ahí el rey perfecto que yo hubiera deseado ser y que no he conseguido ser. No debemos olvidar nunca que el *Setenario* se escribe desde una forma de exilio, es obra de un «ya no rey» que hace el retrato fantasmático del rey perfecto que fue su padre. No es un autorretrato sino un antirretrato por contraposición. Quizá por eso en el *Setenario* le cuesta tanto a Alfonso decir «nós rey», como si ya no pudiera escribirlo, como si ya no tuviera derecho a decirse rey.

Tenemos casi una especie de dimensión trágica del *Setenario*. Alfonso X no habría deseado nada tanto como tener un hijo que pudiera hacer de él el retrato que él hace de su padre. Pero eso es imposible, entre otras cosas por el desamor que provocó en su hijo. El *Setenario* es confesión y testamento de un huérfano por ambos lados. Huérfano de padre, claro, pero también huérfano de hijo, faltó de un hijo capaz de hacer una obra así sobre él. Es la obra a la vez del padre revivido por la letra y del hijo ausente para la eternidad. Como todo ser excepcional, Alfonso X muy pronto en su vida tuvo que «matar» simbólicamente «al padre»; lo extraordinario del *Setenario* es que resucite al padre *in extremis*, casi como consecuencia de haber matado no menos simbólicamente al hijo.

Lo lógico hubiera sido que, siguiendo el modelo paratextual de muchas obras alfonsíes, sobre todo científicas, la última fuera para ensalzar un reinado que estaba llegando a su fin, para ensalzar esos treinta años gloriosos del reinado más glorioso, para glorificar en suma la era alfonsí. Imagináramos entonces una obra donde se hablaría en tercera persona de dicha era, de dicho monarca. Pero no es así, sino todo lo contrario. También es voz de ausencia la voz autorial de Alfonso. Alfonso está como presionado entre la figura modélica del padre absolutamente perfecto que se merece diez leyes para ser debidamente ensalzado, a través de diez grupos de siete elementos, y la figura de un hijo rebelde que ha sido definitivamente negado a través de una maldición que es un a modo de fulminación, de condena a muerte eterna para él y para sus descendientes¹⁵. El elogio de Fernando III tiene así también un valor estructural de contraposición con respecto al hijo desaparecido (y ausente del libro): forjar la memoria eterna del padre a través de la letra, en el momento en que se ha iniciado el olvido total del hijo, de un hijo no solo imperfecto sino encarnación misma de la maldad, antítesis del abuelo; si aquel era «santo»¹⁶, este es diablo, en sentido recto y también etimológico puesto

¹⁵ *Vid. Martin (1994).*

¹⁶ Démoslo por hecho, aunque debamos suponer que, en tiempos de Alfonso, la presunta santidad de Fernando no fuera mucho más allá de un culto popular sevillano del que, por supuesto, Alfonso tendría

que, sumo *diabolon*, Sancho es quien ha separado definitivamente padre e hijo, quien ha destruido el vínculo trascendente de la sangre. Ángel caído, en suma. Resulta interesante que al hablar del pecado de Adán en la ley LXXI, el *Setenario* defina dicho pecado en términos políticos: fue una «traición contra ssennorío» que justificó la maldición de Dios, no solo para Adán sino para sus descendientes:

Porque del peccado de Adam nasçieron dos males de que rreçibió danno non tan ssolamente el que erró, mas todos los que desçendieron del ssu linage, maguer que non ouyessen errado; que tan grande ffué el ssu yerro que Dios echó ssobre él la ssu maldición et ssobre todos los otros del ssu linaje. Et esto es porque *el peccado ffué traición contra sennorío*, por que han de auer pena non tan solamente los que lo ffazan o lo consseian o ayudan a ello, mas los otros que desçenden de ssu linaje e nunca pueden sser perdonados de aquella culpa nin sser heredados nin sser par de otros ffasta que los perdone aquel contra quien ffizieron el yerro (ley LXXI, Vanderford 1945: 121).

¿No fue «traición contra señorío» la de Sancho? Alfonso se refiere al pecado original de Adán, pero lo describe de una manera que parece que esté pensando en el pecado «político» de su hijo Sancho, por el cual se merecía la misma maldición que la de Adán. Además, en las líneas siguientes, se establece un paralelismo bastante abrupto, por cierto, entre el pecado de Adán y la rebelión de Lucifer. Semejante pecado fue el del mayor de los ángeles que quiso equipararse con Dios, ser Dios en el lugar de Dios, al igual que Sancho (añado yo) quiso ser rey en el lugar del rey y antes de tiempo, como lo recuerda el primer testamento de Alfonso¹⁷:

Et este juyzio dió Nuestro Ssennor Dios en el comienço del mundo quando ouo ffiechos los ángeles. E porque el vno dellos sse touo por más onrrado que los otros e dixo que quería ser yugal de Dios, et ssobre esso, de ángel que era ffízol diablo e echól en el inffierno e deseredól del cielo por ssiempre jamás et diól por enemigo de los ángeles e de los omnes e de las otras animalias que él ffiziera (ley LXXI, Vanderford 1945: 121).

cumplida noticia en sus últimos años de reinado, con forzosa residencia en Sevilla. La construcción intelectual y teológica de dicha santidad es algo posterior y empezamos a observarla en una obra como la *Crónica particular del rey Fernando* (luego *Crónica particular de san Fernando*) y en la pluma de don Juan Manuel –uno de los primeros en llamarlo por escrito «santo»–, para quien era fundamental tener un abuelo reconocido como santo, de donde venía además la «bendición» de los Manuel. *Vid Heusch (2023)*.

¹⁷ «Et otrosy, por deseredamiento que nos él fizo tomando nuestras heredades en nuestra vida a muy grant quebrantamiento de nós, non queriendo esperar fasta la nuestra muerte por averlo con derecho et como devié» (Soler Bistué 2016: 249).

Es posible que Alfonso estuviera pensando en su hijo Sancho –cuyo nombre no se pronuncia nunca en la obra– al referir estos episodios del Génesis, y que lo viera por lo tanto como un diablo en el sentido de un ángel caído y, por consiguiente, también, como un perfecto anti-Fernando. En cualquier caso, el primer testamento vincula claramente la maldición de Sancho con su traición y rebelión casi luciferiana contra el padre:

Et esto es que sea maldito de Dios et de Sancta María et de toda la corte celestial et de nós.[...] Que assý como en traiçón fizó aquestas cosas, así lo damos nós por traidor en todas cosas et en cada una d'ellas, de guisa que non tan solamientre aya aquella pena que traidor meresçe en Expaña, mas en todas las tierras do él acaesçiere bivo o muerto (Soler Bistué 2016: 249-250).

Pero esta última obra y los últimos meses de vida de Alfonso parecen también decirnos que la condena del padre al hijo es algo insopportable. Alfonso hace una especie de *mea culpa*, y parece estar diciéndose «menos mal que mi padre me perdonó, así pudo morir tranquilo», y ya hemos visto que, al principio de la obra, se alude al perdón de Fernando con respecto a los «ye-rros» de Alfonso. Y es que hay como una pena, como un peso desmedidos en el hecho de maldecir al hijo. Hay que conseguir salir adelante, salir de esa pena, quitarse ese peso antes de morir. Como lo hizo Fernando III, quien supo perdonar a Alfonso, como dice la *Estoria de España*, aunque no le diera su bendición, como añade don Juan Manuel, sacándose un comodín de la manga (*vid. Heusch 2023*). Alfonso X está mirando a su padre, Fernando III, para encontrar en su perfección la fuerza de perdonar a Sancho. La mirada de Alfonso hacia su padre perfecto lo conduce *in fine* a elegir el perdón en vez de la cólera, aunque dicho perdón se hiciera visible tan solo en su lecho de muerte, según presuntos testigos llegaron a afirmar.

Alfonso y los saberes (la ley 11)

¿Qué sentido tiene en el *Setenario* una ley dedicada exclusivamente a los saberes? ¿Por qué tenemos ese contenido que puede resultar tan sorprendente, entre el elogio de Fernando con valor político y esas casi cien leyes sobre aspectos teológicos? ¿De qué o de quién habla, en realidad, dicha ley?

Creo que la ley 11 se entiende mejor si recordamos lo ya apuntado: que el *Setenario* puede verse como un texto testamentario, un texto que ha de funcionar como «el» legado de Alfonso para su sucesor. Después de la figura del padre, especie de modelo ya inalcanzable, de retrato idealizado, creo

que en esa ley 11 lo que tenemos, en realidad, es el autorretrato del hijo, el autorretrato de Alfonso. Es indispensable que esa última obra de Alfonso que es una forma de testamento intelectual, contenga esa especie de perspectiva enciclopedista del mundo que es la ley 11. Se trata de aprehender los saberes en su dimensión más universal. Esa dimensión aparece en el *Setenario* con mayor nitidez aún que en otras obras científicas anteriores que son más analíticas que sintéticas, que dan de los saberes un semblante fragmentado. La ley 11 reúne las ciencias, los saberes, es una síntesis de la enciclopedia alfonsí que en las otras obras se halla diseminada. El *Setenario* por fin consigue dar un ser, una esencia a los saberes. Y ese ser, esa esencia, es Alfonso. Alfonso se ha convertido en un rey sin rostro, en un rey sin cuerpo; en un rey sin el nombre de rey, como hemos visto; de los dos cuerpos del rey, Alfonso, en Sevilla ya no tiene ninguno. Lo ha perdido todo, excepto su taller itinerante que sigue escribiendo lo que él manda, que sigue haciéndolo existir a través del libro. De ahí que mande que su taller componga la síntesis de todo aquello que Alfonso considera fundamental para que la posteridad se acuerde de él. La ley 11 es como quiere Alfonso que se le recuerde.

En la ley 11 del *Setenario* Alfonso es más que nunca la voz del libro, porque ya no es sino el libro mismo. Ha dejado de ser persona, se ha transmutado en su obra. Como en el mecanismo de la *poiesis* aristotélica, el ser del hombre, el ser todo del autor se ha desplazado totalmente en su producción intelectual. «Yo libro» podría decir Alfonso en el *Setenario*, como se dirá medio siglo después en el *Libro de buen amor*. ¿Qué puede mostrar de sí mismo Alfonso en ese epílogo sevillano de un reinado tan malogrado que hasta es un reinado desaparecido? Solo le queda el saber, solo le quedan los libros y por eso se las arregla para meter con el más férreo calzador esa ley 11 que es un total exabrupto si no entendemos que constituye su autorretrato para la posteridad, lo que había de ser —es decir su esencia en el sentido griego—: la encarnación de los saberes. En el *Setenario*, Alfonso ha forjado ya el sobrenombre con el que se le recordará para siempre. Es ya «el Sabio» por excelencia, en todos los sentidos de la expresión y por eso habita del libro el espacio de los saberes, la ley 11.

Pero convertirse en el saber mismo es también aquello que lo lleva hacia Dios puesto que, como aparece claramente en las *Partidas* y en otros textos como el *Espéculo*, el saber del rey es aquello que lo acerca a la esencia divina; el saber casi más que el poder, es lo que hace que el índice de Dios roce solemnemente el índice del rey, como en la vertiginosa bóveda de la Capilla Sixtina. De ese ligero roce nacen las leyes de la última parte del *Setenario* en las que la dimensión canónica de la Primera Partida corre parejas con

la narratividad historiográfica de la *General Estoria*. Dejaremos para otro estudio el análisis de esta sección en la que Alfonso deja a su sucesor su testamento espiritual.

Conclusión. *Velut æs sonans...*

Hubiéramos podido pensar que la última obra de Alfonso, dirigida además a su sucesor, había de ser tanto de «ciencia política» que iba a estar sobre todo basada en la Segunda Partida. Como lo ha demostrado Georges Martin, lo que se dice de Fernando en las diez primeras leyes sirve para sintetizar algunos aspectos de la ciencia política alfonsí, concretamente lo tocante a *natura* y *naturaleza* para definir la figura del rey. Pero poco dice ese exordio político del *Setenario* sobre uno de los aspectos principales de la Segunda Partida que es el de los vínculos entre el rey y el pueblo. Fernando encarna la figura regia y la relación de dicha figura con Dios. De ahí que las leyes siguientes tengan las miras puestas en la Primera Partida. Pero ¿dónde está el pueblo en el *Setenario*? Es el gran ausente de la obra. Y eso sin duda tiene también su explicación, más allá de la agónica mirada hacia el Creador de un rey en cierta manera caduco. La explicación puede estar también en esa especie de balance implícito que parece sugerir dicha ausencia. Tal vez fuera ese el mayor de los fracasos de Alfonso como rey. No supo ser un buen rey para su pueblo; no supo ser considerado como buen rey por su pueblo; no supo ser amado por su pueblo como dice la Segunda Partida que el rey debe ser amado. El pueblo mismo le ha quitado a Alfonso el poder de rey, el ser de rey, el nombre de rey que tanto le cuesta expresar en el *Setenario*. Le ocurrió a Alfonso lo peor que le puede ocurrir a un rey: perder su corona y perderla porque el pueblo se la ha quitado, porque el pueblo tiene la impresión de que el rey no ha cumplido con su deber. La actitud del pueblo de Castilla, más allá de la «traición» de Sancho y de lo que en el segundo testamento llama «la trayición de los de nuestra tierra», le está diciendo a voz en grito a Alfonso que no cumplió con las leyes de los primeros títulos de la Segunda Partida sobre cómo debe comportarse el rey con su pueblo.

Hay una noción clave en esas leyes de la Segunda Partida y en toda la ciencia política de Alfonso: es el amor, el amor necesario que debe existir entre rey y pueblo. La dependencia política es lo que Alfonso llama *naturaleza* y explica el sentido peculiar de dicho término a partir de la noción común de «debido», que, en el fondo, significa un deber trascendente que une un ser a otro por alguna derecha razón. El sustantivo «deber» no existe en las lenguas

medievales, salvo en francés¹⁸. El «debdo» alfonsí es como la premonición del futuro neologismo renacentista. El debdo es «el» deber. Y ¿qué nos dicen las *Partidas* que nace del «debdo»? ¿Qué es lo que provoca el «debdo»? Pues es, precisamente, el amor (Heusch 2022). Como si estuviera parafraseando a san Pablo, Alfonso sugiere que sin el amor no hay nada, sin el amor no soy nada; por más que lo sepa todo, no soy sino el eco hueco de un metal que suena, como el redoble de una campana en una tierra donde nadie lo puede escuchar: «*velut æs sonans, aut cymbalum tinniens*», dice la Vulgata (COR 1, 13.1). Alfonso es el drama de un rey no ya sin tierra, sino sobre todo sin pueblo. En la ausencia del pueblo en esta su última obra parece traslucir lo que podríamos llamar «el mal de amores» de Alfonso con el pueblo. Un *chagrin d'amour*. Es como si Alfonso no hubiera sabido amar a su pueblo como él mismo dice en las *Partidas* que debe hacerlo el rey. ¿Qué ocurre cuando del *debdo* político no nace el amor sino el odio? Pues nos las habemos con la violencia, con el autoritarismo e *in fine* salimos del derecho. Esas cosas son, precisamente, las que algunos le estuvieron echando en cara durante su reinado¹⁹. Ser un rey iracundo y no un rey justo; un rey del odio y no un rey del amor.

El *Setenario* es, de alguna manera, su última oportunidad, su último contacto de redención. Esta tiene que pasar por una forma de humillación, siendo él, precisamente, un rey acusado de orgullo, como se verá desde la anti-propaganda sanchí hasta la *Crónica de 1344* (De Ayala 2020). Creo que esa es otra de las razones del «fernandismo» a ultranza que se percibe en el *Setenario*. Volver de esta manera, al final del reinado, a la figura del padre perfecto, es decir el padre que debemos remediar totalmente, servilmente, según el esquema de la *imitatio patris*. Hacer desaparecer el ego en la persona del rey padre, casi como una penitencia impuesta. Penitencia pues eso equivale, en cierto modo, a una palinodia de lo que Alfonso había querido construir desde su accesión al trono: erigirse en una figura de monarca partenogenético, sin dependencia, como fechura de sí mismo, como lo sugiere la voz autorial del *Fuero real* que prescinde de toda genealogía regia. Alfonso quiso ser él mismo el origen de todo. Un ente pleno sin ser creatura de nada ni de nadie, salvo en contadas ocasiones en las que la voz autorial alude a sus genitores. Por eso funda también la idea de «era alfonsí». La idea de era alfonsí es la consecuencia de esa entelequia alfonsí de pensarse como ente *increado*. Pero

¹⁸ Según el *Trésor de la langue française*, la sustantificación del verbo *devoir* aparece ya en textos franceses del siglo XIII, con el sentido de *obligation*, como en las *Enfances Ogier de Adenet Le Roi*, de hacia 1275.

¹⁹ Ver González Jiménez (2004 *passim*).

en esos últimos años de su vida, abandonado en Sevilla, no puede dejar de pensarse como padre, como un padre que debe conseguir perdonar a su hijo y entonces se piensa de pronto, él mismo, como hijo, como ser creado, que se lo debe todo a su creador biológico y al Creador de todo. De ahí que el *Setenario* sea obra que mira a los dos padres: al padre de la vida «finable» y al Padre de la vida «fincable» (es decir Dios como maestro), como diría Pedro Cátedra que decían los *Bocados de oro*²⁰.

Una vida toda media entre el *Espéculo* en el que aparece la fuerza incólume de una juventud que se cree partenogenética, que no le debe nada a nadie, una fuerza que podría llevar al joven rey a decir «¡Soy Castilla!», como lo dirá luego Luis XI de Francia («*Je suis France*»)... y el *Setenario*, última obra de Alfonso, que parece casi marcar simbólicamente el final mismo de la era alfonísí.

Referencias bibliográficas

- BALLESTEROS BERETTA, Antonio (1963), *Alfonso X el Sabio*, Barcelona: Salvat.
- CRADDOCK, Jerry R. (1986), «El *Setenario*: última e inconclusa refundición alfonssina de la Primera partida», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 56, pp. 441-446.
- DE AYALA, Carlos (2020), «El reinado de Alfonso X: tradición e innovación», en Elvira Fidalgo (ed.), *Alfonso X el Sabio: cronista y protagonista de su tiempo*. San Millán de la Cogolla: Cilengua, pp. 25-43.
- DEVOTO, Daniel (1972), *Introducción al estudio de don Juan Manuel y en particular del «Conde Lucanor»*. Madrid: Castalia.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (2004), *Alfonso X*. Madrid: Ariel.
- HEUSCH, Carlos (2022), «“El amor que nasce del debdo” (*Partidas*, 2.13.14)», *Temas medievales*, 30:2.
- HEUSCH, Carlos (2023), «L’instauration des Manuel. Le *Libro de las armas* de don Juan Manuel et ses possibles effets», *Cahiers d’études hispaniques médiévaless*, 46, pp. 89-116.
- LINEHAN, Peter (1986), «Pseudo-historia y pseudo-liturgia en la obra alfonssina», in: *España y Europa; un pasado jurídico común*. Murcia: Instituto de Derecho Común, pp. 259-274.
- LÓPEZ, Gregorio (ed.) (1555), *Las siete Partidas*. Salamanca.

²⁰ *Bocados de oro*, 18: «E dixieron-le: ¿Por qué onrras a tu maestro más que a tu padre? E dixo: Porque por mi padre he la vida finable, e /58d/ por mi maestro he la vida fincable».

- MARTIN, Georges (1993), «Alphonse X ou la science politique (*Septnaire*, 1-11)», *Cahiers de linguistique hispanique médiévale*, 18-19, pp. 79-100. DOI: <https://doi.org/10.3406/cehm.1993.1083>
- MARTIN, Georges (1994), «Alphonse X maudit son fils», *Atalaya*, 5, pp. 151-179.
- MARTIN, Georges (1995), «Alphonse X ou la science politique (*Septnaire*, 1-11) (suite)», *Cahiers de linguistique hispanique médiévale*, 20, pp. 7-33. DOI: <https://doi.org/10.3406/cehm.1995.930>
- PUIGDENGOLAS, Johan (2019), *Pour une approche de la pensée alphon sine : le cas du « Setenario » (Castille-Léon, XIII^{ème} siècle)*. [Tesis Doctoral]. Toulouse: Université Toulouse 2.
- PUIGDENGOLAS, Johan (2022a), «*E gloria de sapiencia e castigo, con denuesto*: La réplique alphon sine à la légende du blasphème», en Daniel Gregorio (dir.), *L'héritage d'Alphonse X 800 ans après*. Paris: L'Harmattan, pp. 163-182.
- PUIGDENGOLAS, Johan (2022b), «*El Setenario*: revisión del sapiencialismo alfon sí», *Conceptos HS*, 01, (*Savoir et pouvoir sous Alphonse X. Idéaux et réalités*), pp. 87-97. DOI: <https://doi.org/10.46608/conceptos2022hs/art8>
- SALVO GARCÍA, Irene (2014), «El mito y la escritura de la historia en el taller de Alfonso X», *e-Spania*. DOI: <https://doi.org/10.4000/e-spania.23948>
- SÁNCHEZ-PRIETO BORJA, Pedro (coord.) (2009), *Alfonso X, General estoria*. Madrid: Biblioteca Castro.
- SOLER BISTUÉ, Maximiliano A. (ed. y est.) (2016), *Libro de los Fueros de Castilla y otros textos del manuscrito 431 de la Biblioteca nacional de España*. Buenos Aires: Secrit.
- TORRES FONTES, Juan (ed.) (2008), *Documentos de Alfonso X el Sabio*. Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio.
- VANDERFORD, Kenneth H. (ed.) (1945), *Alfonso El Sabio, Setenario*. Buenos Aires: Instituto de Filología [Barcelona: Ed. Crítica, 1984].

Recibido: 17/04/2025

Aceptado: 28/05/2025



EL OTRO TESTAMENTO DE ALFONSO X. APUNTES SOBRE EL *SETENARIO*

RESUMEN: A partir de la nueva fechación del *Setenario*, el autor analiza dicha obra como testamento y legado de Alfonso X para su sucesor en el trono. Para ello, Alfonso lleva a cabo una *translatio* hacia la figura de su padre, Fernando III, como rey perfecto, pero también como autor de la obra. Ofrece así un modelo de relación paterno-filial en contraste con la ausencia de dicha relación con el infante Sancho, creando un juego de espejos invertidos. Se analiza también el sentido que puede tener la ley 11 sobre los saberes y se concluye con la ausencia del «pueblo» en el *Setenario* que es el elemento que falta en la ciencia política de la última obra alfonsí.

PALABRAS CLAVE: Alfonso X el Sabio. *Setenario*. Fernando III. Sancho IV. Padre e hijo.

ALFONSO X'S OTHER TESTAMENT. REMARKS ON THE BOOK *SETENARIO*

ABSTRACT: Based on the new dating of the *Setenario*, the author analyses this work as a testament and legacy of Alfonso X for his successor to the throne. To this end, Alfonso undertakes a *translatio* towards the figure of his father, Fernando III, portraying him not only as the perfect king but also as the author of the work. In doing so, he offers a model of father-son relations in contrast with the absence of such a relationship with Infante Sancho, thus creating a play of inverted mirrors. The text also explores the possible meaning of Law 11 concerning knowledge, and concludes by highlighting the absence of “the people” in the *Setenario*—the missing element in the political science of Alfonso's final work.

KEYWORDS: Alfonso X The Wise. *Setenario*. Fernando III. Sancho IV. Father and son.